



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.540.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 242124/6 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06992-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, se ha dirigido a esta Municipalidad, ofreciendo en donación una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la Concesión N° 202 destinada a la apertura de futura Calle Pública.

Que la donación que se ofrece permite obtener anticipadamente la fracción de terreno y de esa manera continuar con el tendido vial básico del predio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

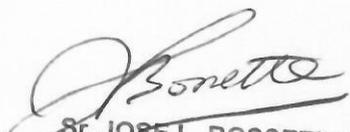
ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por el Instituto Municipal de la Vivienda de una (1) fracción de terreno, para que sea destinada a Calle Pública ubicada en parte de la Concesión N° 202, la que según plano de mensura elaborado por el Agrimensor Héctor Mónaco, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote B (Pol. PORQ) con destino a calle pública: Partiendo del punto P, y en dirección Este se miden 89,70 metros puntos PO, desde este último punto y en dirección Sur se miden 20,00 metros puntos OR, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 84,06 metros puntos RQ, y desde este último punto y en dirección Noroeste se miden 20,78 metros puntos QP, cerrando así el perímetro una superficie de 1.737,64 m².-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3°) Los titulares dominiales de los terreno no urbanizados, con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5°), o la que reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda Escritura traslativa de dominio.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) -in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los dos días del /
mes de agosto de dos mil doce.-


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela